

DOCUMENTACION LEGISLATIVA

DECRETO de 27 de febrero de 1948 sobre conmemoración del XIV Centenario de San Benito.

España, como entidad articulada y fecunda del Orbe, no podía faltar en la fecha conmemorativa del XIV Centenario de San Benito, «Padre de Europa», como acaba de llamarle Pío XII, y, en realidad, Padre del mundo nuevo que, sobre las calientes ruinas del antiguo, había de forjar con la caridad de su doctrina y la perseverancia de su voluntad. San Benito crea, como un vivero de nobles conductas en Monte Casino, el tipo de Monasterio ideal, colmena de trabajo y de oraciones, que proliferará fuego, una y mil veces, por el fervor cristiano y caballeresco sobre el haz de la tierra estreme-

cida; de la misma manera, durante nuestra reconquista, alentando y plasmando nuestro espíritu nacionalista y unitario, dentro de lo universal, camina al lado de cada guerrero un monje para imponer, en la paz recordada, la Regla de su Orden, que es ardor combativo, honestidad de principios y salvaguardia de la divinidad humana. Y así, toda la vida de nuestro país y todas las vidas de todos los países están impregnadas de la sabiduría eficiente de este varón insigne, que bien por él, bien por sus seguidores, habían de transformar, revirtiéndolas a sus cauces legítimos y castizos, las Patrias renacidas.

San Benito, Padre universal de espíritus, como el suyo generosos y como el suyo rectos, está presente, por él y por su hue-

lla, en los faustos de nuestra historia. Ahí están, en obra eloquente, los hechos de San Genadio de Astorga, de San Rosendo de Celanova, de San Froilán de León, de San Iñigo de Oña, de Santo Domingo de Silos, de San Raimundo de Fitero... Pasan siglos sin que se interrumpa esta influencia ascendente y religiosa. Son, primero, los monjes, que bajan de las montañas en un puro anhelo conquistador, los que escriben las más antiguas cartas de la repoblación; luego, los monjes de Cluny, que unen los Estados de la Península con el resto de la cristiandad; más tarde, los que organizan bajo la Regla de San Benito las Ordenes Militares de Calatrava, de Alcántara y de Montesa, y los que, con el hábito blanco del Cister, renuevan los procedimientos de la agricultura y los principios artísticos. Es decir, renuevan los fundamentos ideales y prácticos de un pueblo que puede y sabe vivir para la gloria de Dios y de los hombres.

España, que no ha podido olvidar lo que debe en esencia y presencia al servicio anegado de estos paladines de la cultura, se suma a la conmemoración de la efemérides invicta y ofrenda al fundador de la Orden Benedictina y a sus fieles discípulos, que en 1.400 años de existencia no han dejado un solo día sin su

siembra amorosa, unos actos que al evocar virtudes y sopesar obras, enciendan en las generaciones venideras el estímulo que no las aparte de tan ejemplares y magistrales tutelas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Jefe del Estado se constituye un Patronato de Honor para conmemoración del XIV Centenario de San Benito, integrado por las siguientes personalidades: Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia y Educación Nacional; Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, Arzobispo de Granada, Obispo de Salamanca y Presidente del Real Consejo de las Ordenes Militares.

Art. 2.º Para organizar el programa general del Centenario habrá una Comisión ejecutiva, presidida por el Ministro de Educación Nacional, de la que formarán parte: el Subsecretario de Educación Popular, Director General de Bellas Artes, Director General de Propaganda, Director General de Archivos y Bibliotecas, Rvdo. Padre Fray Justo Pérez de Urbel, Rvdo. Padre Alfonso Andrés, Rvdo. Padre Abad de Monserrat, Reverendo Padre Abad de Silos, Re-

verendo Padre Abad de Samos y don Francisco Iñiguez.

Art. 3.º Para la realización y gestión inmediata del programa general del Centenario funcionará una Comisión permanente, presidida por el Director General de Propaganda e integrada por los señores Fray Justo Pérez de Urbel, don Ramón Fernández Pousa, bibliotecario; don Cayetano Luca de Tena, Director del Teatro Español, y don Jesús Valverde Viñas, arquitecto.

Art. 4.º La Comisión permanente propondrá al Ministro de Educación Nacional los nombres de las personas que hayan de ejercer los cargos de secretario y tesorero. Al cargo de tesorero serán extendidos los libramientos de las subvenciones oficiales que se obtengan con destino a los gastos del Centenario y girados los demás ingresos y aportaciones que se logren con este fin.

Art. 5.º El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para ampliar las representaciones que deban figurar en las Comisiones ejecutiva y permanente, según aconsejen las circunstancias y para adoptar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el pre-

sente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se nombra Director de la Biblioteca Nacional a don Luis Morales Oliver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico de 24 de julio de 1947;

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

NOMBRO Director de la Biblioteca Nacional a don Luis Morales Oliver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN